



Constancia: Del 4 al 10 de noviembre de 2021 transcurrió el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. En silencio.

Armenia Quindío, 17 de noviembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal - Restitución de tenencia (leasing)
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Marcel Andrés Torres Sanmiguel
Radicado: 630013103003-2021-00278-00

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

I OBJETO

Resolver sobre la admisión de la demanda descrita en la referencia, asignada por reparto el 14-10-2021.

II. ANTECEDENTES

El juzgado inadmitió la demanda por auto del 2 de noviembre de 2021 precisando los reparos para que se subsanaran en un término de cinco días, los cuales corrieron en silencio según la constancia que antecede.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso señala que vencido el término para que la parte interesada subsane la demanda se decidirá si la admite o la rechaza.

En el presente caso la parte demandante no presentó escrito, razón por la cual se rechazará, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda presentada por Banco Davivienda S.A. para promover Proceso Verbal con pretensión de Restitución de tenencia por leasing contra Marcel Andrés Torres Sanmiguel.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias haciendo las anotaciones de rigor en Justicia XXI

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 123 del 18-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ba3af73cdd6c861a7cdbe4ff8ccde67a0a165a29c69ad63bfb222179d25e4e**

Documento generado en 17/11/2021 02:29:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>